

REGLAMENTO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL FONDO SOCIAL PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PATROCINIO

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL CIAT – CRECIAT,
en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 53 numerales 3.1 del
estatuto que rige a CRECIAT en concordancia con lo dispuesto en el
artículo 19 y 69 del Decreto Ley 1481 de 1989, y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, por acuerdo del Patrocinio, CRECIAT desarrollará para los asociados beneficiarios del Patrocinio, programas y servicios sociales de conformidad con las políticas de bienestar social de la empresa patrocinadora y el presupuesto asignado.
2. Que la Junta Directiva de CRECIAT de conformidad con los acuerdos del Patrocinio, estudiará las recomendaciones y sugerencias del Comité Asesor del Patrocinio, para que, conforme a las posibilidades económicas, sean implementadas como servicios sociales para los asociados beneficiarios del Patrocinio.
3. Que el artículo 69 del Decreto Ley 1481 de 1989, determina que las materias y situaciones no reguladas en dicho decreto ley, se resolverán aplicando las disposiciones legales vigentes para las entidades cooperativas siempre y cuando no afecte la naturaleza y carácter no lucrativo de los Fondos de Empleados.
4. Que, para asegurar el beneficio y fidelidad de los asociados, es necesario dinamizar el servicio social ofreciendo mayores opciones, que permitan flexibilizar los auxilios y beneficios existentes, de tal forma que respondan a las necesidades de bienestar del asociado beneficiario del Patrocinio y a las políticas de bienestar social de la empresa patrocinadora.
5. Que mediante los servicios sociales se puede dar apoyo para satisfacer necesidades básicas como son las de educación, bienestar y desarrollo del ser.

ACUERDA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Expedir el Reglamento del Fondo Social del Patrocinio, en concordancia con las directrices del Acuerdo del Patrocinio, en torno de la utilización de los recursos, conforme a lo ordenado por la Asamblea General.

ARTÍCULO 2. El Fondo Social del Patrocinio se regirá por las normas establecidas en este Reglamento.

ARTÍCULO 3. El Fondo Social del Patrocinio tiene por objeto facilitar los recursos que permitan proporcionar servicios y programas que puedan redundar en el bienestar de los asociados beneficiarios del Patrocinio, a través de los siguientes objetivos específicos:

1. Estimular el ingreso a la educación integral, formal y no formal del asociado beneficiario del Patrocinio y su grupo familiar primario definido por el Fondo (cónyuge, padres e hijos hasta los 24 años de edad), para la adquisición de habilidades que favorezcan oportunidades de tipo laboral, profesional y de emprendimiento, como medio eficaz de bienestar.
2. Orientar al asociado en la construcción de herramientas de crecimiento personal y social que contribuyan con el mejoramiento del clima laboral, mediante el apoyo integral.
3. Estimular la participación activa de los asociados en los programas de recreación, deporte, cultura y bienestar.
4. Contribuir en el logro de un desarrollo sostenible del medio ambiente y de la comunidad.

ARTÍCULO 4. Análisis y aprobación de planes y programas del Fondo Social del Patrocinio:

1. El Comité Asesor del Patrocinio hará recomendaciones y sugerencias sobre los planes y programas a desarrollar en el año y las someterá a consideración de la Junta Directiva de CRECIAT. (Cláusula octava del Acuerdo del Patrocinio).
2. La Junta Directiva de CRECIAT los analizará y aprobará, luego las remitirá al Comité de Educación para su implementación.

3. El Comité de Educación incluirá las recomendaciones y sugerencias dentro de su programación.

ARTÍCULO 5. Corresponde a la Gerencia efectuar los pagos que deban ser sufragados con cargo al Fondo Social del Patrocinio, de conformidad con el presente Reglamento, el presupuesto, las aprobaciones del Comité de Educación y en general con la normatividad existente.

ARTÍCULO 6. El Comité de Educación remitirá a la Junta Directiva de CRECIAT, quien a su vez informará al Comité Asesor de Patrocinio los siguientes casos:

1. Situaciones especiales no contempladas en este Reglamento.
2. Cuantías que requieran modificaciones a lo presupuestado.

CAPITULO II

RECURSOS Y CONTROL

ARTÍCULO 7. El Fondo Social del Patrocinio estará constituido con los siguientes recursos:

1. Con los recursos asignados por el Comité del Patrocinio, correspondientes al resultado de la operación.
2. Con la contribución ocasional por parte de los asociados beneficiarios del Patrocinio, para la ejecución de actividades de educación, bienestar y desarrollo del ser.
3. Con las donaciones efectuadas a favor del Fondo Social del Patrocinio por las empresas empleadoras, las cuales estarán condicionadas al desarrollo de programas y servicios de educación, bienestar y desarrollo del ser.
4. Con los recursos generados por otras actividades.

ARTÍCULO 8. El Fondo Social del Patrocinio hace parte de los acuerdos del Patrocinio y, por consiguiente, en caso de terminación de este acuerdo, los recursos se agotarán antes de la liquidación del Patrocinio.

CAPITULO III

SERVICIOS DE EDUCACIÓN, BIENESTAR Y DESARROLLO DEL SER.

ARTÍCULO 9. Los servicios de educación, bienestar y desarrollo del ser, buscarán cubrir una amplia gama de necesidades socioeducativas y de bienestar del asociado beneficiario del Patrocinio y su grupo familiar primario, con el objeto de estimular y apoyar entre ellos la formación educativa integral y el mejoramiento de la calidad de vida.

ARTÍCULO 10. La Junta Directiva de CRECIAT definirá las respectivas contribuciones económicas que harán los asociados patrocinados al participar en algunos de los programas y servicios de educación, bienestar y desarrollo del ser, del Fondo Social del Patrocinio.

ARTÍCULO 11. Objetivos específicos:

1. Estimular y apoyar la educación formal y no formal del asociado y sus hijos. En el caso del cónyuge se estimulará la educación no formal.
2. Promover la cultura del ahorro, la inversión y el adecuado manejo de las finanzas personales y familiares, con el fin de favorecer el incremento del patrimonio familiar.
3. Ampliar las ventajas competitivas del asociado beneficiario del Patrocinio y su grupo familiar primario frente a las exigencias del campo académico y laboral.
4. Promover y fortalecer los valores humanos, las relaciones interpersonales, familiares y comunitarias.
5. Promover el bienestar físico y emocional del asociado beneficiario del Patrocinio y su grupo familiar primario.
6. Estimular mediante la capacitación y la formación de los asociados beneficiarios del Patrocinio y su grupo familiar primario para la obtención de ingresos adicionales.
7. Fomentar un buen ambiente laboral y el desarrollo de hábitos saludables a través de actividades de recreación, deporte y cultura.
8. Propender por la formación de sentido de pertenencia a las empresas generadoras del Patrocinio.

ARTÍCULO 12. Programas de educación, bienestar y desarrollo del ser.

1. Club de la Excelencia

- Estímulos a la excelencia académica:
 - o Secundaria
 - o Técnico no formal
 - o Intermedio Formal
 - o Educación superior
 - o Estímulos de idiomas
- Talleres para la excelencia.

2. Mejoramiento de la Calidad de Vida

- Formación para el proyecto de vida y el crecimiento personal.
- Capacitación para el emprendimiento.
- Capacitación en artes, oficios y estudios técnicos.
- Bienestar activo – adulto mayor.
- Vacaciones recreativas

3. Apoyo Psicosocial

- Orientación y apoyo psicosocial individual o grupal.
- Talleres y visitas domiciliarias.

4. Recreación, deporte, cultura y bienestar

- Cultura y arte.
- Eventos institucionales y celebración de fechas especiales.
- Eventos deportivos internos y/o en convenio con entidades externas.

ARTÍCULO 13. Club de la Excelencia. El Fondo Social del Patrocinio apoyará la educación integral de los asociados y sus hijos, mientras estos demuestren esfuerzo y compromiso para alcanzar sus metas de formación personal, académica y laboral.

ARTÍCULO 14. Estímulos a la excelencia académica en educación secundaria, superior, idiomas y otras modalidades de estudio. El Fondo Social del Patrocinio estimulará la excelencia académica y el estudio de idiomas de los asociados y sus hijos, a través de un reconocimiento económico por el desempeño académico.

ARTÍCULO 15. Objetivos de los estímulos a la excelencia académica en educación secundaria, superior, idiomas y otras modalidades de estudio:

1. Ofrecer a los asociados y sus hijos la oportunidad de obtener ventajas competitivas en la actividad académica y en el mercado laboral.
2. Incrementar sus conocimientos y habilidades de comunicación, al poder interactuar con una nueva lengua, facilitando un desarrollo más integral.

ARTÍCULO 16. Consideraciones generales de los estímulos a la excelencia académica en educación secundaria, superior, idiomas y otras modalidades de estudio:

1. El Comité de Educación de CRECIAT hará la asignación de estímulos a la excelencia académica en educación secundaria, superior, idiomas y otras modalidades de estudio por mérito académico. En cualquiera de las modalidades de estudio, se tomarán los certificados de las calificaciones de mayor a menor promedio de notas, asignando los estímulos que el presupuesto permita, teniendo en cuenta que, del total de los recursos presupuestados, se aplicará el 50% para los asociados estudiantes y el 50% para los hijos estudiantes. Con relación al presupuesto asignado para asociados estudiantes, se distribuirá un 70% para estudios de pregrado y un 30% para estudios de Especialización y Maestría.
2. El Comité de Educación podrá reasignar uno o varios estímulos en caso de no presentarse aspirantes en alguna de las modalidades, siempre y cuando existan los recursos que permitan dicha aplicación. Cada modalidad tendrá un número de estímulos asignado en cada convocatoria, cuya planeación anual se hará teniendo en cuenta la demanda y comportamiento de las convocatorias del año inmediatamente anterior.

Modalidad de Estudio	Categorías
Idiomas	N/A
Secundaria	N/A
Técnico No Formal	No Formal y/o Técnico Laboral
Intermedio Formal	Técnico profesional / Tecnológico
Educación Superior	Pregrado / Especialización y Maestría

3. En caso que sea necesario definir los últimos estímulos entre estudiantes con iguales calificaciones, el Comité establecerá el mecanismo para premiar a los postulados con el mismo promedio, teniendo en cuenta la disponibilidad de presupuesto de la convocatoria y el análisis de los postulados para la distribución de excedentes. Dentro de las opciones para la premiación estarán: realizar un sorteo, tomar de los excedentes para terminar de premiar a quienes tengan igual promedio o pasar a estos postulados a la distribución de excedentes.
4. El número a entregar de estímulos a la excelencia académica en educación secundaria, superior, idiomas y otras modalidades de estudio, se definirá dentro del plan anual de servicios con sus respectivos presupuestos.
5. Las convocatorias para todos los concursantes se realizarán en las mismas fechas, pero los participantes concursarán en dos (2) grupos: asociados e hijos de asociados. Para estudios técnico no formal, intermedio formal, educación superior e idiomas se realizarán dos (2) convocatorias al año, en los meses de febrero y agosto, y para estudios de secundaria se realizará una convocatoria entre los meses de noviembre y diciembre.
6. Se entregará un estímulo al asociado ganador o su hijo participante por convocatoria y modalidad de estudio, entendiéndose que las modalidades al interior del concurso son: Idiomas, Secundaria y Técnico no Formal, Intermedio Formal y Educación Superior. Lo anterior con el objeto de favorecer a la mayor población posible. En ningún caso, dos miembros de una misma familia, podrán beneficiarse de estos estímulos dentro de la misma modalidad de estudio, ni postularse una misma persona en dos modalidades, como lo son el Técnico no Formal, Intermedio Formal y Educación Superior.
7. El asociado y/o sus hijos podrán participar de las convocatorias de los estímulos a la excelencia académica, tantas veces como semestres aprobados tenga el programa de estudio por parte de la institución educativa. Esto aplica para todas las modalidades a excepción de idiomas y secundaria.
8. En el caso de la educación no formal, el programa en el cual se encuentra matriculado el concursante, debe tener una duración mínima de dos semestres (4 trimestres o 6 bimestres) y la intensidad horaria debe ser mínimo de 20 horas semanales, de la cual se debe presentar constancia.

9. El promedio con el cual concursarán los participantes será el obtenido por semestre. Si su matrícula es por bimestre o por trimestre se tomarán las calificaciones de esos dos o tres periodos y se obtendrá el promedio del semestre.
10. En los casos donde las instituciones universitarias califiquen el trabajo de grado, tesis o monografía cualitativamente, se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia numérica:

Nota cualitativa	Equivalencia cuantitativa
Aprobado	4,0
Aprobado Meritoria	4,5
Aprobado Laureada	5,0

El estudiante participará en el concurso con su nota de trabajo de grado haciendo uso de la equivalencia numérica, siempre y cuando esté dentro de los periodos académicos determinados por este reglamento. (Numeral 7)

11. Para las categorías de técnico no formal, intermedio formal y educación superior, los estudiantes podrán concursar con mínimo el 80% de las materias o créditos del pensum para el semestre con el que se postula. Todas las materias matriculadas en el semestre deben estar aprobadas.
12. Si el participante cambia de carrera, se le tendrá en cuenta el número de semestres con los que haya concursado previamente, de acuerdo a los periodos estipulados en este Reglamento. (Numeral 7).
13. Si al momento de ganar un estímulo económico, el concursante tiene crédito educativo, el 50% del estímulo se aplicará para amortización de la deuda y el otro 50% será decisión del asociado si lo cruza con el crédito educativo o se le entrega directamente.
14. En el caso de los estudios de idiomas, este podrá operar con cualquier metodología siempre y cuando la institución se encuentre aprobada por la secretaría de educación. No se recibirán solicitudes con certificados de estudios emitidos por personas naturales.

15. El Comité de Educación podrá definir el valor de los estímulos de los participantes que pasen a la distribución de excedentes, sin pasar los topes establecidos.

ARTÍCULO 17. Valor de los estímulos a la excelencia académica en educación secundaria, superior, idiomas y otras modalidades de estudio. Se asignarán los estímulos de acuerdo a los siguientes valores:

Modalidad de Estudio	Categorías	Valores estímulos
Idiomas	N/A	\$996.450 + IPC
Secundaria	N/A	\$1.423.500 + IPC
Técnico No Formal	No Formal y/o Técnico Laboral	\$1.423.500 + IPC
Intermedio Formal	Técnico profesional / Tecnológico	\$2.135.250 + IPC
Educación Superior	Pregrado / Especialización y Maestría para estudios presenciales (Según notas)	
	4,50 - 4,79	\$2.847.000 + IPC
	4,80 - 5,00	\$4.270.500 + IPC
	Pregrado / Especialización y Maestría para estudios a distancia o virtuales (Según notas)	
	4,50 - 4,79	\$1.423.500 + IPC
	4,80 - 5,00	\$2.135.250 + IPC

Parágrafo 1: Para los participantes en la modalidad de educación superior que tengan un rango de nota entre 4,00 a 4,49, se distribuirá el excedente del presupuesto de la convocatoria de forma igual entre los postulados del rango anteriormente mencionado, con un tope de hasta \$2.491.125 + IPC, teniendo en cuenta lo definido para la aplicación del presupuesto en el artículo 16 numeral 1.

Parágrafo 2: Los asociados participantes en la modalidad de educación superior que, pese a tener un promedio de notas entre 4,50 a 5,00 no logren el estímulo definido para esos rangos por la disponibilidad del presupuesto, pasarán a participar dentro de la distribución de los excedentes del rango de 4,00 a 4,49.

Parágrafo 3: Los participantes en las modalidades de técnico no formal e intermedio formal que, por disponibilidad de presupuesto no resulten ganadores, también podrán formar parte de la distribución de excedentes de la convocatoria, con un tope de hasta \$1.138.800 + IPC para el técnico no formal y de hasta \$1.423.500 + IPC para el intermedio formal.

Parágrafo 4: Los valores anteriormente establecidos corresponden al año 2026. Para los años siguientes, el valor de cada estímulo se actualizará tomando como base el monto definido y pagado en el año inmediatamente anterior, adicionando el porcentaje de IPC certificado por el DANE para el año en que se realice la convocatoria.

ARTÍCULO 18. Requisitos generales que deben cumplir los asociados e hijos estudiantes para concursar en los estímulos a la excelencia académica en educación secundaria, superior, idiomas y otras modalidades de estudio:

1. Todo asociado que concurse debe tener por lo menos un año de estar vinculado con CRECIAT y ser beneficiario del Patrocinio, tanto a la fecha de inscripción como a la fecha de premiación.
2. Estudiar en una institución aprobada por el Ministerio de Educación. Para educación formal el registro o código expedido por el ICFES y para los estudios no formales y de idiomas, el registro expedido por la Secretaría de Educación Municipal. Se podrá validar la participación de estudios formales realizados en instituciones del exterior o de forma virtual, siempre y cuando cumplan con la documentación requerida de acuerdo al numeral 5 del presente artículo.
3. Tener un promedio de notas finales del año, ciclo o semestre con el que concursa, no inferior al 80% de la nota máxima concedida por la institución, según el sistema con que se califique.
4. Haber cursado y ganado el total de las materias matriculadas en el semestre o año escolar.
5. Presentar el certificado con el promedio de notas, con mínimo dos decimales. Si el certificado solo tiene un decimal en su promedio total, el Comité de Educación tomará como segundo decimal el número cero (0). CRECIAT

tomará como base la escala de calificación numérica de cero (0) a cinco (5), siendo cinco (5) la nota superior. En las instituciones donde la escala sea diferente, se homologará el equivalente a la escala que contempla el Fondo. En caso de que la institución educativa califique cualitativamente, se deberá presentar el documento donde ésta estipule la conversión que maneja para su correspondencia numérica.

Se podrá validar la inscripción por medio de tabulado de notas o documentos por plataforma virtual. En el momento en que un concursante quede favorecido con el estímulo, se solicitará el certificado original de la institución educativa como requisito para proceder al pago de dicho estímulo. Si el promedio del certificado original fuera superior a la nota con la que concursó, no se realizará ajuste alguno al valor del estímulo con que se determinó ganador; de ser un promedio inferior y resultar ganador, el valor del estímulo se ajustará al estipulado por el rango de nota. Si el promedio del certificado original se encuentra por debajo de la línea de corte de ganadores para la convocatoria, perderá su condición de ganador y no será acreedor al estímulo.

6. En el caso de las personas que hayan aplicado a la inscripción con documentos de plataforma virtual, tendrán máximo hasta 30 días calendario para la entrega del certificado original digital y/o en físico, después de la publicación de los resultados. Si dentro de este plazo el participante ganador no presenta el certificado, perderá el estímulo y será ganador el siguiente participante de la línea de corte de ganadores para la convocatoria.
7. Hacer entrega de la documentación requerida hasta las 4:30 p.m. de la fecha estipulada para el cierre de la convocatoria.
8. En el caso de estudios de idiomas, demostrar 60 horas de estudio como mínimo por semestre del idioma escogido. Para los hijos menores de 17 años, se aceptarán los cursos de idiomas de menor intensidad horaria, pero no menos de 40 horas. Se podrán tener en cuenta para participar, los estudios adelantados en el semestre inmediatamente anterior al inicio del sexto grado.
9. Los hijos estudiantes deben estar cursando desde sexto grado en adelante y podrán participar con los estudios que hayan realizado hasta los 24 años de edad.
10. Los participantes que se postulen con programas de universidades que ofrecen estudios de doble titulación para pregrado, podrán participar siempre y cuando cumplan con los requisitos definidos para las convocatorias de

estímulos a la excelencia. Para obtener el promedio de participación, se efectuará la sumatoria de los dos promedios obtenidos por programa y se podrá postular tantas veces como semestres aprobados tenga el programa de estudio de mayor duración.

PARÁGRAFO 1: Los estudios realizados con el SENA no podrán participar de los Estímulos a la Excelencia.

PARÁGRAFO 2: Las opciones de grado como seminarios, diplomados, entre otros, no podrán participar de los Estímulos a la Excelencia.

ARTÍCULO 19. Talleres para la excelencia. Con recursos del Fondo Social del Patrocinio se realizarán talleres para los hijos de los asociados, con el propósito de brindar una formación especial en habilidades para la vida a través de talleres de formación integral y desarrollo personal, dirigidos por expertos facilitadores y talleristas.

ARTÍCULO 20. Objetivos específicos de los talleres para la excelencia:

1. Contribuir, estimular y promocionar la formación integral y el desarrollo personal de los hijos de los asociados beneficiarios del patrocinio.
2. Apoyar al asociado y su pareja en el desarrollo de habilidades parentales para un mejor proceso de crianza de sus hijos.

ARTÍCULO 21. Requisitos para la participación en los talleres para la excelencia:

1. Ser hijo de un asociado beneficiario del Patrocinio.
2. Estar cursando bachillerato o estudios superiores y tener hasta 24 años de edad. También podrán participar los hijos de los asociados que se encuentren en calendario B, terminando sus estudios de básica primaria en el primer semestre del año.

ARTÍCULO 22. Se hará convocatoria de inscripción una vez al año para dar inicio al proceso de formación.

Las temáticas son escogidas según las necesidades detectadas.

Los talleres se podrán realizar una vez al mes, organizando diferentes grupos dependiendo del número de participantes y considerando su afinidad etaria (por edad).

PARÁGRAFO 1: El número de talleres se definirá en la programación anual de servicios conforme al presupuesto.

PARÁGRAFO 2: El asociado, padre del participante, realizará una contribución anual al Fondo Social del Patrocinio, que será definida por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 23. Mejoramiento de la Calidad de Vida. El Programa de Mejoramiento de la Calidad de Vida busca generar espacios de sensibilización, reflexión, capacitación y demás alternativas, que permitan el crecimiento personal y mejoramiento de la calidad de vida del asociado beneficiario del Patrocinio y su grupo familiar primario en diferentes esferas, de acuerdo a las necesidades detectadas en la población.

ARTÍCULO 24. Objetivos específicos del programa de Mejoramiento de la Calidad de Vida:

1. Orientar al asociado beneficiario del Patrocinio y su grupo familiar primario en la construcción de su proyecto de vida personal y familiar.
2. Generar espacios de capacitación y crecimiento personal que brinden al asociado beneficiario del Patrocinio y su grupo familiar primario, herramientas para la estructuración de metas y gestión del cambio de patrones mentales que obstaculicen el logro de las mismas.
3. Posibilitar el incremento de los ingresos del asociado beneficiario del Patrocinio y su grupo familiar primario y disminuir la dependencia económica de un solo ingreso por familia.
4. Estimular el desarrollo de la autonomía laboral y financiera de la familia, mediante la creación y aseguramiento de negocios rentables.
5. Brindar elementos que le permitan al asociado beneficiario del Patrocinio y su grupo familiar primario un adecuado manejo de su economía familiar.
6. Estimular en el asociado beneficiario del Patrocinio y su grupo familiar primario la adquisición de conocimientos prácticos y el desarrollo de nuevas habilidades.
7. Promover en la población adulta mayor de los miembros del grupo familiar primario del asociado y en el beneficiario, la participación en actividades que propendan por su bienestar físico y mental.

ARTÍCULO 25. Requisitos para acceder al programa de Mejoramiento de la Calidad de Vida:

1. Ser asociado a CRECIAT y beneficiario del Patrocinio.
2. En los casos que aplique, el asociado suscribirá un compromiso de asistencia en los procesos de formación a los que se vincule él, o un miembro de su grupo familiar primario.

ARTÍCULO 26. Formación para el Proyecto de Vida y el Crecimiento Personal. A través de procesos de formación se buscará brindar al asociado beneficiario del Patrocinio y su grupo familiar primario, herramientas que posibiliten la reflexión de su sentido de vida y sus metas.

ARTÍCULO 27. Capacitación para el emprendimiento. Se estimulará el desarrollo del espíritu de emprendimiento en los asociados a través de la creación de convenios con instituciones y/o consultores especializados, que brinden capacitaciones en los lineamientos básicos para la cristalización de ideas de negocio, así como en estrategias de fortalecimiento empresarial, que impacten en el mejoramiento de su calidad de vida y la de sus familias.

PARÁGRAFO. El asociado que participe o vincule a un miembro de su grupo familiar primario en los procesos de formación / consultoría, contribuirá con destino al Fondo Social del Patrocinio, con un porcentaje del valor de la misma, el cual podrá descontarse por nómina. El excedente del costo será asumido por el Fondo Social del Patrocinio.

Se exigirá una asistencia como mínimo del 80% en los espacios programados. En caso que no se cumpla con este requisito, el asociado pagará la totalidad del curso.

ARTICULO 28. Capacitación en artes, oficios y estudios técnicos. Se establecerán convenios y/o espacios de formación para el asociado beneficiario del Patrocinio o un miembro de su grupo familiar primario, orientados al desarrollo de conocimientos prácticos para el desempeño artesanal, artístico, ocupacional o técnico. Estas formaciones podrán tener un enfoque orientado hacia al emprendimiento o al mejoramiento de las competencias laborales.

PARÁGRAFO 1. CRECIAT en alianza con el SENA ofertará alternativas de formación en estudios técnicos y cursos complementarios, de acuerdo a las necesidades identificadas en la población y garantizando las condiciones requeridas.

PARÁGRAFO 2. El Fondo Social del Patrocinio otorgará un auxilio por año de hasta el 80% del costo total de la matrícula de cursos en artes y oficios, realizados

o culminados en el año vigente, bien sea desarrollados por CRECIAT o de manera independiente, sin que supere el 20% de 1 SMMLV. Quedan exentos del auxilio los seminarios y diplomados.

ARTÍCULO 29. Bienestar Activo – Adulto Mayor: Se realizarán actividades dirigidas que promuevan el bienestar físico y mental, de los miembros del grupo familiar primario del asociado mayores de 55 años, estimulando en la población adulta mayor un rol activo, tanto en su familia como en su comunidad. Los asociados que deseen participar de estas actividades podrán vincularse atendiendo el requisito de edad.

PARÁGRAFO. Se concederá un auxilio mensual de hasta 0.5 SMDLV a los asociados o miembros de su grupo familiar primario, que participen de los programas dirigidos a la población adulta mayor, lideradas por las cajas de compensación. Para acceder a este auxilio, se debe aportar el recibo de pago de matrícula o mensualidad. Aplica para actividades realizadas o culminadas en el año vigente.

ARTICULO 30. Apoyo Psicosocial. Se brindará al asociado beneficiario del Patrocinio y su grupo familiar primario acompañamiento de las áreas de Trabajo Social y Psicología, a través de espacios de orientación, talleres y/o visitas domiciliarias, si el caso lo requiere.

PARÁGRAFO. La asignación de los espacios de acompañamiento psicosocial se dará siempre y cuando sean solicitados por iniciativa propia del asociado a las profesionales del área, ya sea personalmente, por teléfono o vía email.

ARTÍCULO 31. Objetivos específicos del programa de Apoyo Psicosocial:

1. Promover la salud mental y emocional de los asociados beneficiarios del Patrocinio y su grupo familiar primario.
2. Apoyar a los asociados beneficiarios del Patrocinio a afrontar situaciones de tipo personal, económico, familiar y laboral de la manera más eficaz, en coordinación con otras áreas de las empresas generadoras del vínculo de asociación.

ARTÍCULO 32. Vacaciones recreativas: Se ofrecerán espacios de recreación y aprendizaje dirigidos a los hijos(as) de los asociados, entre los 6 y 10 años de edad, con el propósito de fomentar la integración, el juego y el desarrollo de habilidades sociales en un entorno seguro y divertido durante los periodos de receso escolar.

ARTÍCULO 33. Programas de Recreación, Deporte, Cultura y Salud. Con el fin de fomentar la integración entre los asociados, fortalecer el ambiente laboral y estimular la práctica de hábitos saludables, se planearán y desarrollarán actividades recreativas, lúdicas, deportivas, culturales y de fomento de la salud.

ARTÍCULO 34. Tipo de actividades. Las diferentes actividades que se desarrollen podrán estar comprendidas en las siguientes modalidades:

- Cultura y arte
- Eventos institucionales y celebración de fechas especiales
- Eventos deportivos internos
- Eventos deportivos externos

ARTÍCULO 35. Planeación y ejecución de las actividades recreativas, deportivas, culturales y de salud. El número, cantidad y periodicidad de las actividades programadas dependerá del presupuesto asignado y de las necesidades e intereses de la política social de CIAT y de la población CIAT.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 36. La administración y el área psicosocial de CRECIAT, con el apoyo del Comité de Educación, planeará y ejecutará las actividades presentes en este reglamento.

ARTÍCULO 37. Se establecerán canales de comunicación e información adecuados con el fin de que los asociados beneficiarios del Patrocinio conozcan la programación de las actividades y se motiven a participar activamente en ellas.

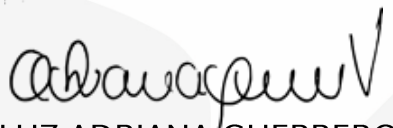
ARTÍCULO 38. El Comité de Educación de CRECIAT cuando lo considere necesario, verificará los datos y documentos aportados para cada caso en particular, en relación a los estímulos y auxilios contemplados en este Reglamento.

ARTÍCULO 39. En caso de comprobar fraude, artificio o engaño por parte del Asociado beneficiario del Patrocinio para obtener los beneficios del Fondo Social del Patrocinio, el Comité de Educación informará al Comité de Control Social, el cual, una vez evaluado, lo presentará a la Junta Directiva de CRECIAT y al Comité Asesor del Patrocinio, para que se le aplique cualquiera de las sanciones contempladas en el Régimen Disciplinario establecido en el Estatuto de CRECIAT.

ARTÍCULO 40. Interpretación o modificación del reglamento. Corresponde al Comité del Patrocinio y a la Junta Directiva de CRECIAT, la interpretación o modificación del presente reglamento o de los vacíos que surgieren, así como fijar los procedimientos necesarios en su aplicación.

El presente Reglamento contiene las recomendaciones del Comité Asesor del Patrocinio y fue aprobado por Junta Directiva del Fondo de Empleados del CIAT - CRECIAT, el día 11 de diciembre de 2025, según consta en el Acta No. 1711, y rige a partir de la fecha.

Comuníquese y cúmplase.



LUZ ADRIANA GUERRERO
Presidente Junta Directiva CRECIAT



BETTY DÍAZ
Secretaria Junta Directiva CRECIAT